DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 269/2021

Asunción, 09 de septiembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1492/2019

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONTRATO Nº 7828/2019 - ÍTEM 1

ID 363.985

REAJUSTE DE PRECIOS Nos. 1 y 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/34/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, por el que solicita el reajuste del Precio Unitario, por variación del Gasoil, del Contrato Nº 7828/2019 – Ítem 1, suscrito con la firma E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ, en fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1492/2019, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, manifiesta que corresponde el reajuste del precio unitario del respectivo contrato, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de junio de 2020 (108,2) y en el mes de abril de 2020 (114,3), en relación con el índice (123,6) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (6/08/2019).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 - Ajuste del Precio del Contrato: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios de combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por abajo, la

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 269/2021

Asunción, 09 de septiembre de 2021

precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018,y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precio unitario.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

variación acumulada se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación del 5%:

Reajuste Nº 1:

(IGF-IGI)/IGI
(114,3 -123,6)/123,6
Variación= -0,075 = -7,5%

Reajuste Nº 2:

(IGF-IGI)/IGI
(108,2 -114,3)/114,3
Variación= -0,053 = -5,3%.

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja el reajuste de precio unitario, del contrato, conforme al siguiente cuadro:

Item	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste N° 1 ₲ (IVA Incluido) Desde Abril/2020	Precio Unitario Reajustado N° 1 ₲ (IVA Incluido) Desde Abril/2020	Monto del Reajuste N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2020	Precio Unitario Reajustado N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2020
1	7828/2019	E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ	233.978	-2.644	231.334	-4.375	229.603

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste del precio unitario no implica aumento del monto máximo del Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que la cantidad máxima no implica obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos de conformidad suscritos por el Contratista y por el Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 269/2021

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS Nos. 1 y 2

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1492/2019.
Descripción:	EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Items N°:	1.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº 1:	A partir del mes de Abril de 2020.
Meses/Año del Reajuste Nº 2:	A partir del mes de Junio de 2020.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	6 de agosto de 2019.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil.

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE ABRIL/2020

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2192839-2192839)/2192839= 0	
Factor de MO	0,40*(0) = 0	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(114,3-123,6)/123,6= -0,0752	
Factor de IG	0,15 * (-0,0752) = -0,0113	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0+(-0,0113)= -0,0113	
Reajuste Ítem 1	PA = 233978 + 233978 * (-0,0113)	231.334
Reajuste de Precio Unitario conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 2 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE JUNIO/2020

MO = (SMF-SMI)/SMI	(2192839-2192839)/2192839= 0	
Factor de MO	0,40*(0) = 0	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(108,2-123,6)/123,6= -0,125	
Factor de IG	0,15 * (-0,125) = -0,0187	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0+(-0,0187)= -0,0187	
Reajuste Ítem 1	PA = 233978 + 233978 * (-0,0187)	229.603
Reajuste de Precio Unitario conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Carlos López

Verificado por: .....
Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Dpto. de Verificación Técnica y Normativa